



San Pedro
Garza García



RECEBIDO

23 AGO 2022 02:54
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N. L.

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/261/ADMÓN.21-24

CONTRATO DE SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED EN COLONIAS, PARQUES Y PLAZAS DEL MUNICIPIO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA LIC. VALERIA GUERRA SILLER, SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE, AMBAS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA”, S.A.P.I. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. CARLOS ALBERTO CALLEROS MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, A LOS CUALES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “EL MUNICIPIO”, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) Que en la Primera Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, celebrada en fecha 12-doce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, se aprobó el Acuerdo Delegatorio del C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, mediante el cual delegan en los Titulares de la Secretaría de Administración y de la Secretaría del Ramo correspondiente, la atribución de suscribir contratos o convenios relativos a adquisiciones, prestación de servicios o arrendamientos que se adjudiquen de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de

Republicano
Ayuntamiento
Asuntos Jurídicos

90

1

di



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/261/ADMÓN.21-24

San Pedro Garza García, Nuevo León, lo anterior en términos del resolutivo Primero del Acuerdo; lo que es el caso en el presente Contrato. Dicho Acuerdo fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, y de conformidad con los artículos Cuarto y Sexto transitorios del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- C) La **LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del Republicano Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Administración, está facultada para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con el artículo 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 24, fracción III, 25, fracción I, 62, inciso a), fracciones III y VI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- D) La **LIC. VALERIA GUERRA SILLER**, comparece a la celebración del presente acto jurídico en ejercicio de las facultades que le fueran delegadas por el C. Presidente Municipal y el C. Secretario del R. Ayuntamiento, así como en su carácter de Secretaria de Servicios Públicos y Medio Ambiente, manifiesta que está facultada para suscribir el presente contrato ya que tiene dentro de su competencia, entre otras facultades, administrar el Centro de Control Digitalizado del Alumbrado Público Municipal, así como operar, mantener, incrementar y mejorar los circuitos de alumbrado público instalados en el municipio, y verificar que los consumos de energía eléctrica, presentados para su cobro por la entidad encargada, sean correctos. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 25, fracción V, y 70, inciso a), fracción I e inciso d), fracción VII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

Di



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/261/ADMÓN.21-24

E) Que "EL MUNICIPIO" a través de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, requiere lo siguiente:

- El suministro e Instalación de Luminarias Led, (objeto del presente contrato).
- El suministro e Instalación de Luminarios Led con mantenimiento en los súper postes.

F) Por tal motivo, en fecha 23-veintitrés de mayo de 2022-dos mil veintidós, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este Municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 1, 57, 58, 59 al 62, 65, 66, 67, 69, 72 al 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y artículo 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123 fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García N.L., lanzó la Convocatoria en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial N° SA-DA-CL-24/2022, en el que se invita a las personas físicas y morales a participar en la "Contratación del suministro, instalación y mantenimiento de Luminarias Led en parques y súper postes del municipio", dicha convocatoria fue debidamente publicada.

G) En fecha 7-siete de junio de 2022-dos mil veintidós, se llevó a cabo la correspondiente Junta de Aclaraciones, en donde las siguientes empresas manifestaron su intención de participar en la citada licitación: Interlamparas, S.A. de C.V., Iluminación Total, S.A. de C.V. y "EL PROVEEDOR", además la empresa Comercializadora Hermanos Álvarez Flores, S.A. de C.V. acude como observador, así mismo se aclara y precisa lo siguiente por la convocante:

PRIMERA. Se aclara y se precisa en la hoja 122 y 148 de las bases.

- Dice: Anexo 3. "Cotización"

Deberá decir:



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/261/ADMÓN.21-24

Partida 1.- Suministro de luminarias LED (objeto del presente contrato)
Anexo 2 "Cotización"

Partida 2.- Instalación de Luminarias LED y Suministro e Instalación de Bases, Arbotantes y Brazos

Anexo 2 "Cotización"

Así mismo se hizo constar que se resolvieron todas las preguntas que hicieron los participantes en dicho Acto.

- H) Que en fecha 14-catorce de junio de 2022-dos mil veintidós en el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuestas Técnicas se hace constar que únicamente "EL PROVEEDOR" se presentó a dicho acto, presentando su propuesta técnica solamente para la **Partida 1**. Una vez presentada y derivado del análisis y revisión cuantitativa de la propuesta técnica realizada con fundamento en la Ley, resultando que acreditó dicha revisión cumpliendo con los requisitos y especificaciones previstas en el punto 8 inciso a), de las bases del concurso, para la **Partida 1** Suministro e instalación de luminarias LED.
- I) En fecha 20-veinte de junio de 2022-dos mil veintidós en el acto de Fallo Técnico y Apertura de Propuesta Económica, se hace constar que "EL PROVEEDOR", acreditó la etapa técnica en su revisión cualitativa cumpliendo con los requisitos y especificaciones establecidos en las bases del presente concurso en el punto 8 inciso a); participando en la **Partida 1**, por lo que se procedió a la apertura del sobre que contiene su propuesta económica, para lo cual se emplea un formato de revisión (checklist), detallando el resultado de dicha revisión: "EL PROVEEDOR" presentó su propuesta económica para la **Partida 1**, la cual fue revisada de manera cuantitativa, cumpliendo con los requisitos establecidos en el punto 8 inciso b), siendo el importe para el Anexo 2. "Cotización", su oferta por la cantidad de \$18,900,907.74 (Dieciocho millones novecientos mil novecientos siete pesos 74/100 M.N.) I.V.A. incluido, entregando una fianza en garantía por la oferta económica presentada, por un importe de \$1'025,000.00 (Un millón veinticinco mil pesos 00/100 M.N.) de Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caucción, S.A. con No. 2167824.

01.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/261/ADMÓN.21-24

- J) Una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acta de la Junta del Fallo de fecha 27-veintisiete de junio de 2022-dos mil veintidós, previa opinión del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Décima Sesión Ordinaria, de esa misma fecha, que se adjudica LA PARTIDA 1 a "EL PROVEEDOR", por un monto de \$18,900,907.74 (dieciocho millones novecientos mil novecientos siete pesos 74/100 M.N.) I.V.A. incluido, con una vigencia del 1-primero de julio de 2022-dos mil veintidós al 31-treinta y uno de diciembre del 2022-dos mil veintidós. La anterior adjudicación se hizo en virtud de que "EL PROVEEDOR" satisface los requerimientos técnicos y económicos de "EL MUNICIPIO".

Derivado de lo anterior y toda vez que no se cuenta con otra propuesta susceptible de analizar, la Partida 2. "Suministro e instalación de Luminarios LED con mantenimiento en los súper postes", SE DECLARA DESIERTA en virtud no haberse presentado propuesta.

- K) Que el presente Contrato cuenta con la autorización por parte de la Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico.
- L) Que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, otorgará a los Contralores Ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que éstos puedan realizar su función de vigilancia, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de la Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- M) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave MSP-821214-3G3.
- N) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en la calle Libertad, número 101, colonia Centro, código postal 66200, en San Pedro Garza García, Nuevo León.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/261/ADMÓN.21-24

II. DECLARA "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, que en un principio se denominó Diagnóstico y Consultoría Energética, Sociedad Anónima de Capital Variable lo que acredita con la Escritura Pública número 30,231, de fecha 26-veintiséis de febrero de 2010-dos mil diez, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Adolfo Manautou Ayala, Notario Público Titular número 123, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico 119904*1, con fecha 13-trece de abril de 2010-dos mil diez.
- B) Que posteriormente su representada fue objeto de reformas, transformaciones y cambio de régimen, actualmente se denomina Diagnóstico y Consultoría Energética, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, lo que acredita con la Escritura Pública, número 57,541, de fecha 2-dos de diciembre de 2020-dos mil veinte, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Efraín Vargas Güemes, Notario Público Titular número 35, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado de Nuevo León, e inscrita en el Instituto Registral y Catastral del estado de Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número 119904 de fecha 17-dieciséis de diciembre de 2020-dos mil veinte.
- C) Que comparece a la celebración del presente contrato, en su carácter de APODERADO GENERAL de "EL PROVEEDOR", lo que acredita con el documento mencionado en el inciso anterior, manifestando Bajo Protesta de Decir Verdad que a la fecha no le ha sido revocado, modificado o restringido en forma alguna, por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente contrato.
- D) Que su representada tiene por objeto, entre otros, llevar a cabo el diagnóstico, evaluación, análisis y valoración de fuentes e instalaciones consumidoras de energía que utilicen empresas privadas, entes públicos o cualquier tercero, a fin de asesorar, diseñar, estructurar, implementar medidas, programas y/o mecanismos de conservación y ahorro de energía.
- E) Que su representada cuenta con la infraestructura, equipo, solidez, personal, experiencia, herramientas y capacidad necesaria para proporcionar a "EL MUNICIPIO" el suministro e instalación requerida.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/261/ADMÓN.21-24

- F) Manifiesta que su representada se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes DCE100226632, manifestando que cumple con las obligaciones de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
- G) Declara bajo protesta de decir verdad que es de nacionalidad mexicana y su propuesta cuenta con el porcentaje de contenido nacional requerido.
- H) Que sus productos que oferta cuentan con la certificación NOM-031-ENER-2012, y también cumplen con la Norma Oficial Mexicana NOM-058-SCFI-2017.
- I) Que su representada mediante escrito de fecha 31-treinta y uno de mayo del año en curso, manifestó bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la Política de Integridad y acreditó ante la Dirección de Adquisiciones haber participado en el "Curso de Prevención y Corrupción a Proveedores", según constancia de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, suscrita por la Secretaria de la Contraloría y Transparencia, lo anterior conforme a lo establecido en el artículo 232 fracciones XXIV y XXV del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- J) Que para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio el ubicado en Avenida Batallón de San Patricio, número 109, interior 21, Colonia Valle Oriente, código postal 66260 en San Pedro Garza García, Nuevo León.

III. DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

ÚNICO. Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, además de ser su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

Di

α



CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga al Suministro e Instalación de luminarias led en colonias, parques y plazas de "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo a las luminarias, y demás se les nombrará "LOS MATERIALES" cuyas especificaciones técnicas se describen en el Anexo Técnico 1 del presente Contrato, los cuales forman parte integrante del mismo, y en los que se detalla además el tipo de luminaria a suministrar, características, cantidades, detalles, y adecuaciones para su instalación y ubicación, así como los alcances del servicio de cada uno de los 89-ochenta y nueve proyectos.

"EL PROVEEDOR" cuenta con el equipo para llevar a cabo la instalación de las luminarias, es decir, por lo menos 3-tres grúas con canastilla necesarias y con alcance mínimo de 10-diez metros de altura, las cuales cuentan con Seguro de Responsabilidad Civil, así como con el personal capacitado y suficiente para ello, (por lo menos 3-tres cuadrillas de 3-tres elementos cada una), quienes cuentan con alta en el IMSS.

SEGUNDA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA. Para el suministro e instalación de "LOS MATERIALES" "EL PROVEEDOR" deberá coordinarse con personal de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, de conformidad con el cronograma de tareas y plan de trabajo presentado previamente por "EL PROVEEDOR" y autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, y al término de cada entrega, se levantará un acta de entrega-recepción considerando lo siguiente:

- Retiro de las luminarias a remplazar y entregar en el lugar que indique la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente (en caso de que aplique).
- Revisión de todo tipo de preparación eléctrica necesaria para instalación de las nuevas luminarias con tecnología LED.
- Suministro, instalación y puesta en funcionamiento de las nuevas luminarias LED y/o punta de poste.

20



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/261/ADMÓN.21-24

- Verificación de instalación eléctrica y revisión del funcionamiento correcto de las lámparas, punta de poste y/o pintura instalados.
- "EL PROVEEDOR" deberá de concluir el suministro e instalación de "LOS MATERIALES" a más tardar el día 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós, el avance de obra se determinará de conformidad al cronograma de las tareas y plan de trabajo presentado por "EL PROVEEDOR" y autorizado por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente.

Los suministros del total de las 1123 luminarias se realizarán en tres entregas, siendo la primera por el 40% del total, seguida por una segunda correspondiente a un 30%, y una tercera y última entrega por el restante 30%, levantándose al efecto el Acta correspondiente. Las condiciones de entrega serán las indicadas por la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente, en la forma que esta indique.

TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. Los precios que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por el suministro e instalación de "LOS MATERIALES" será el señalado de conformidad a la tabla contenida en esta cláusula, es decir el precio unitario ya incluido el I.V.A. correspondiente, según lo solicitado y las cantidades que se contengan en las facturas que presente "EL PROVEEDOR".

El precio total que "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PROVEEDOR" será la cantidad de \$18,900,907.74 (dieciocho millones novecientos mil novecientos siete pesos 74/100 M.N.) I.V.A. incluido, el cual resulta de las cantidades a pagar por "LOS MATERIALES" y su instalación, de conformidad a lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE TOTAL
Suministro e instalación de luminaria punta poste Asturias 60 de 100 W led negras y grises.	799	\$14,855.74	\$11'869,736.26
Suministro e instalación de luminaria punta poste Rosario II de 100 W led negras y grises.	308	\$13,690.55	\$4'216,689.40
Suministro e instalación de luminaria punta poste Renacimiento DS de 100 W led negras.	16	\$12,966.27	\$207,460.32
		Sub total	\$16'293,885.98
		I.V.A.	\$2'607,021.76
		Total	\$18'900,907.74

OK



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/261/ADMÓN.21-24

Comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a no realizar ninguna modificación a los mismos durante la vigencia del presente contrato, ya que dichos precios son fijos y no se reconocerá incremento alguno.

El pago se efectuará a más tardar a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de las facturas correspondientes en la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y bajo la forma que dicha dependencia establezca. Las facturas deberán contener el sello de recibido, con los datos del funcionario autorizado por "EL MUNICIPIO" para tal efecto, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de recibir los bienes y servicios objeto de este contrato.

CUARTA: IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato serán pagados por "EL PROVEEDOR". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA: SUPERVISIÓN: "LAS PARTES" aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Directora de Procesos y Calidad de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente o bien de la persona o personas designadas por ella, lleven a cabo la inspección o supervisión de la prestación adecuada del servicio, por parte de "EL PROVEEDOR", para que cumpla con la calidad, cantidad, cualidades y tiempos establecidas en el presente Contrato, así como el puntual suministro, instalación y ejecución de los bienes y servicios presentado por "EL PROVEEDOR".

La Directora de Procesos y Calidad de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente es la responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que en el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" deberá la Directora de Procesos y Calidad de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme a lo establecido en el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León. P.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/261/ADMÓN.21-24

carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso podrá considerarse a la otra Parte como patrón sustituto, ni solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, debiendo la Parte que contrato al trabajador de que se trate, asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes, por lo que desde este momento libera de responsabilidades a la otra Parte y se obliga a liberarla de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir; y de sacarla en paz y a salvo, en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo de los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como pagarle el 100% de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, ello sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA: VIGENCIA: La vigencia del presente contrato concluye el día 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós, habiendo iniciado el día 1-primero de julio del año 2022-dos mil veintidós.

OCTAVA: DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" deberá considerar que "LOS MATERIALES" que ofrece deberán contar con las garantías de acuerdo a lo siguiente: "EL PROVEEDOR" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada del suministro e instalación de "LOS MATERIALES"; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/261/ADMÓN.21-24

"EL PROVEEDOR" ofrece una garantía y responde por el fabricante por el término no menor de 10-años amparando defecto en sus componentes y mano de obra de "LOS MATERIALES".

NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes y servicios se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10%-diez por ciento del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6-seis meses después de que los servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 259, fracción I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/261/ADMÓN.21-24

plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA: EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PROVEEDOR":

- a) No entregue la fianza de cumplimiento de contrato dentro de los 10-diez días naturales posteriores a la firma del contrato.
- b) No cumpla con el suministro e instalación objeto de este contrato, así como las bases que lo motivaron.
- c) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- d) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA PRIMERA: PENA CONVENCIONAL. "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" en el caso de no hacer la entrega inmediata de "LOS MATERIALES" en el cumplimiento de sus obligaciones, consistente en una pena convencional de \$300.00 (trescientos pesos 00/100 M.N.) por día de atraso y por producto no entregado en las fechas de entrega o instalación de "LOS MATERIALES", misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PROVEEDOR", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada. En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

R



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/261/ADMÓN.21-24

DÉCIMA SEGUNDA: RESCISIÓN DEL CONTRATO: La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA: La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA CUARTA: TRANSMISIÓN DE DERECHOS. Los derechos y obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR" no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA QUINTA: EQUIPO Y PERSONAL. El equipo y personal que se requiere para cumplir con el objeto de este contrato serán proporcionados por "EL PROVEEDOR".

DÉCIMA SEXTA: OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial que dio origen al presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. "LAS PARTES" convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/261/ADMÓN.21-24

DÉCIMA OCTAVA: COMPETENCIA. Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este Contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, LESIÓN, ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, NI CUALQUIER VICIO DE LA VOLUNTAD QUE LO PUDIERAN INVALIDAR Y EN CONSECUENCIA LO FIRMAN POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 7-SIETE DE JULIO DEL AÑO 2022-DOS MIL VEINTIDÓS.

“EL MUNICIPIO”

LIC. LAURA LETICIA LOZANO VILLALOBOS
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE
MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU
CARÁCTER DE SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN



San Pedro Garza García

SA/DGAJ/CTODPRIV-PROFESIONALES/261/ADMÓN.21-24

LIC. VALERIA GUERRA SILLER

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL C. PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO Y EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE

**“EL PROVEEDOR”
“DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA”, S.A.P.I. DE C.V.**

**C. CARLOS ALBERTO CALLEROS MARTÍNEZ
APODERADO GENERAL**

Di

Las presentes firmas forman parte del Contrato de Prestación de Servicios celebrado entre el Municipio y la persona moral denominada "Diagnosis y Consultoría Energética", S.A.P.I. de C.V. DGAJ/GMR/CJLG/RCCH/MARF.



dyce

diagnos y consultoría energética

14 de Junio del 2022

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

ATENCIÓN:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
ING. CARLOS ROMANOS SALAZAR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número SA-DA-CL-24/2022,
"Contratación del suministro, instalación y mantenimiento de Luminarias Led en parques y súper postes del municipio"

8.a.x. DESCRIPCIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA

Por medio de la presente, y en representación de DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA, S.A.P.I. DE C.V., el suscrito manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que la Propuesta Técnica cumple íntegramente con la descripción y especificaciones que se precisan en cada uno de los productos solicitados PARA LA PARTIDA 1 en el Anexo 1: "Especificaciones Generales de las Luminarias" y "Especificaciones Técnicas de Proyectos" para todas las instalaciones descritas y solicitadas.

Se propone usar luminarias de la marca FIAMMA: Asturias 60, Rosario y Renacimiento, según los requerimientos de cada modelo. Referirse a la entrega de muestras físicas y la información técnica del producto para los detalles.

NO SE PARTICIPARÁ EN LA PARTIDA 2.

Lo anterior se manifiesta para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente,

DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA, S.A.P.I. DE C.V.

Representada por:


CARLOS ALBERTO CALLEROS MARTINEZ

REPRESENTANTE LEGAL



dyce

diagnosic y consultoría energética

14 de Junio del 2022

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

ATENCIÓN:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
ING. CARLOS ROMANOS SALAZAR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número SA-DA-CL-24/2022,
"Contratación del suministro, instalación y mantenimiento de Luminarias Led en parques y súper postes del municipio"

"Proyecto de alumbrado público 2022"
"Especificaciones Generales de las Luminarias"

PUNTA DE POSTE COLOR NEGRO/GRIS (ROS-TII/AC/LED/R/PP/100W 4000K)

Temperatura de Color: 4000 K

Potencia Nominal: 100 W

Flujo Luminoso Nominal: 11,000 lm

Eficacia Luminosa: 116 lm/W

IRC: 70

Controlador LED:

Características programables: corriente constante, esquemas de atenuación, ajuste de corriente para mantener flujo luminoso constante en el tiempo, programación de vida útil y aviso para indicar el final de la misma.

- Cumple con la **NOM-058-SCFI-2017**
- Tensión de 120-277 V~, 50/60 Hz.
- Factor de potencia > 0,95
- Protección integrada de 6kV.

Supresor de picos: Mínimo 20KV/20KA (fichas técnicas).

NOTA: se requiere muestra física de la luminaria incluye el supresor de picos

ATENTAMENTE



CARLOS ALBERTO CALLEROS MARTINEZ
REPRESENTANTE LEGAL



dyce

diagnosıs y consultorıa energética

14 de Junio del 2022

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

ATENCIÓN:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
ING. CARLOS ROMANOS SALAZAR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número SA-DA-CL-24/2022,
"Contratación del suministro, instalación y mantenimiento de Luminarias Led en parques y súper postes del municipio"

8.b.i. ANEXO 3 RESUMEN DE COTIZACIONES

Partida	Monto total(I.V.A. Incluido)
Partida 1.- Suministro e instalación de luminarias LED	\$18,900,907.74
Partida 2.- Suministro e Instalación con Mantenimiento de Luminarios Reflector con Equipo de grúa a tecnología led	NO PARTICIPA
Monto total del contrato.-	\$18,900,907.74

(IMPORTE CON LETRA: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESÓS 74/100. M.N.)

Atentamente,

DIAGNOSIS Y CONSULTORIA ENERGÉTICA, S.A.P.I. DE C.V.

Representada por:

CARLOS ALBERTO CALLEJOS MARTINEZ

REPRESENTANTE LEGAL



dyce

diagnosis y consultoria energética

14 de Junio del 2022

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA

ATENCIÓN:
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
ING. CARLOS ROMANOS SALAZAR

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL número SA-DA-CL-24/2022,
"Contratación del suministro, instalación y mantenimiento de Luminarias Led en parques y súper postes del municipio"

8.b.i. ANEXO 3 RESUMEN DE COTIZACIONES

Partida	Monto total(I.V.A. Incluido)
Partida 1.- Suministro e instalación de luminarias LED	\$18,900,907.74
Partida 2.- Suministro e Instalación con Mantenimiento de Luminarios Reflector con Equipo de grúa a tecnología led	NO PARTICIPA
Monto total del contrato.-	\$18,900,907.74

(IMPORTE CON LETRA: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 74/100. M.N.)

Atentamente,

DIAGNOSIS Y CONSULTORÍA ENERGÉTICA, S.A.P.I. DE C.V.

Representada por:

CARLOS ALBERTO CALLEROS MARTINEZ

REPRESENTANTE LEGAL